

COMITE DE COOPERACION PARA LA
PAZ EN CHILE

DEPARTAMENTO PENAL

6.8.75

* PETICION DE MINISTRO EN VISITA PRESENTADA POR EL
COMITE DE COOPERACION PARA LA PAZ Y SUS ANEXOS

(Ingresada a la C. Suprema 1.8.75)

* PETICION DE MINISTRO EN VISITA PRESENTADA POR EL
ABOGADO ANDRES AYLWIN (5.8.75)

* PETICION DE ABOGADOS SR. EUGENIO VELASCO L., JAI
ME CASTILLO V., ALFREDO ETCHEVERRY O., ANDRES -
AYLWIN A., EN QUE HACEN SUYA Y REITERAN SOLICI--
TUD PARA QUE SE DESIGNE MINISTRO EN VISITA.

(5.8.75)

* RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA, DE
8.8.75 RECAIDAS EN LAS PRESENTACIONES ALUDIDAS.

* PRESENTACION AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO
RES DE CHILE (29.7.75)

Los textos individualizados se refieren a la situa-
ción de 119 personas arrestadas en el país, en virtud de las
normas sobre estado de sitio, y que según informaciones de -
prensa habrían fallecido en diversas partes del mundo.

EN LO PRINCIPAL : Solicita se designe un Ministro en Visita Extraordinaria para que investigue la situación de las personas que indica, arrestadas y desaparecidas durante su detención.

En el Primer Otrosí: la diligencia que menciona.

En el Segundo Otrosí : Acompaña documentos.

EXCMA. CORTE SUPREMA :

Fernando Ariztía Ruiz, Obispo de la Iglesia Católica, Helmut Frenz, Obispo de la Iglesia Evangélica Luterana de Chile, Co-Presidentes del Comité de Cooperación para la Paz en Chile; Tomás Stevens, Pastor de la Iglesia Metodista de Chile, Wolfgang Werner, Pastor de la Iglesia Evangélica Luterana de Chile, Patricio Cariola S.J., todos Directores de esta misma Institución y Cristián Precht Bañados, presbítero, Secretario Ejecutivo de ella, asistido por los abogados Fernando Guzmán Zañartu, Marcos Duffau Urrutia y José Zalaquett Daher, domiciliados para estos efectos en calle Santa Mónica 2338, de esta ciudad, a Vuestra Señoría Excelentísima respetuosamente exponemos:

I

A nombre y en representación del Comité de Cooperación para la Paz en Chile -Institución de las Iglesias y Comunidades religiosas existentes en el país, creada el 6 de Octubre de 1973- y en nuestra común condición de pastores venimos en solicitar a V.S.E. la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria a fin de que se avoque a investigar la situación en que se encuentran o que afecta a un número de 163 personas desaparecidas durante su arresto, a que aludiéramos en presentación dirigida a esa Excma. Corte el 4 de Julio de 1975; 105 de los cuales -según informaciones de un sector de la prensa nacional, que a su vez retransmite una noticia del Semanario "LEA", de Buenos Aires, y de el Diario "O'DIA" de Brasil- habrían muerto en forma violenta durante estos últimos 3 meses, en distintas partes del mundo: Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia, o estarían heridos, o evadidos a raíz de un enfrentamiento ocurrido en la región de Salta, de la vecina República Argentina.

En esta parte, nuestra petición constituye una reiteración de la anterior fundada en los nuevos y graves antecedentes expuestos, y en las consideraciones que más adelante detallamos.

Hacemos extensiva nuestra petición a las 119 personas a que se alude en dichas publicaciones -una nómina de las cuales, con un breve relato de las diligencias judiciales que se han hecho en su favor, se acompaña en este escrito- fundadas, principalmente en la gravedad que en sí encierra la situación expuesta, ya que prácticamente sobre la totalidad de esas personas existen investigaciones en nuestros Tribunales de Justicia acerca de su arresto y desaparecimiento en el país, según testimonio entregado por sus familiares y terceras personas; arresto que, en algunos de estos casos, ha sido reconocido por las propias autoridades de Gobierno.

Sin lugar a dudas resulta imposible concebir una situación más dolorosa para un ser humano que la de desconocer el paradero de uno de los suyos y la suerte que éste ha corrido. Es además, innegable que ese dolor se acrecienta y llega a la indignación cuando el desaparecimiento se ha originado en una detención o arresto, o en hechos que a sus ojos tienen ese carácter, y de las cuales han sido testigos presenciales o poseen antecedentes que así lo hacen presumir.

No podrían en esas circunstancias las Iglesias y Comunidades religiosas permanecer ajenas a ese dolor y, menos aún, sus pastores restarse a colaborar en buscar una solución que implique poner término al hecho que lo causa.

Es por ello que entablamos esta acción judicial extrema. La gravedad del problema, la forma tan dura e injustificada en que él afecta a las personas nos obliga a ello. Actuamos en esto dentro de nuestra pastoral ordinaria, cuyas exigencias voluntariamente asumimos.

Estamos firmemente convencidos que sólo una investigación llevada a cabo por un Magistrado de los Tribunales Superiores de Justicia será capaz de determinar la real situación que afecta a las personas aludidas, pondrá término a la inquietud con que viven sus familiares, y restablecerá la seguridad jurídica a que tienen derecho todos los habitantes del país, cualquiera que sea su ideología política.

Creemos, finalmente, que una intervención de los Tribunales Superiores en la materia redundará en beneficio general de la comunidad toda y mostrará la necesidad ineludible que existe de que los arrestos que se practiquen en mérito a las normas sobre estado de sitio se efectúen por funcionarios públicos, que se individualicen debidamente y que actúen premunidos de una orden de autoridad competente, cuya legalidad y constitucionalidad haya sido examinada por la Contraloría General de la República.

II

La situación brevemente descrita es la siguiente:

1.- El 28 de mayo de 1975 los familiares de las personas afectadas pusieron en conocimiento de la I. Corte de Apelaciones de Santiago una serie de denuncias por el desaparecimiento de 163 personas, ocurrido estando ellas arrestadas, solicitándole la designación de un Ministro en Visita.

La presentación aludida fue acompañada de una nutrida documentación, en la que se incluye la fotografía y documentos de identificación del arrestado y una declaración jurada prestada ante Notario Público, por un familiar y testigo ocular del hecho del arresto.

Se advirtió en ella, además, que la petición abarcaba la situación de personas arrestadas durante el segundo semestre del año 1974 y primer trimestre del año 1975, por las cuales se había recurrido, oportunamente, de amparo y solicitado, además, una investigación por los Tribunales Ordinarios del Crimen.

La Corte de Apelaciones de Santiago por resolución del Tribunal Pleno de fecha 23 de Junio de 1975, desechó la petición de designación de Ministro en Visita. Resulta oportuno, recordar en esta que 5 señores magistrados estuvieron por acoger la solicitud e investigar las denuncias referidas.

2.- El 4 de Julio de 1975 este Comité de Cooperación para la Paz en Chile, haciendo suya la solicitud de los familiares de esas 163 personas desaparecidas durante el período de arresto, elevó a la Exma. Corte Suprema una nueva petición de designación de Ministro en Visita.

En el pleno del 11 de Julio de 1975, la Corte Suprema negó lugar a lo solicitado aduciendo que "los jueces respectivos han prac

ticado en la mayoría de los sumarios correspondientes las investigaciones adecuadas". En aquella ocasión, tres magistrados, el Presidente señor Eyzaguirre, los Ministros señores Ortiz y Erbeta, estuvieron por acoger dicha petición designando un Ministro en Visita Extraordinaria en los Juzgados del Crimen de Santiago y en los de la misma jurisdicción de San Miguel, en mérito a "la gravedad que presenta el caso propuesto en la solicitud que se provee, dado el número de personas desaparecidas y el tiempo transcurrido desde que lo están".

3.- Desde la fecha en que V.S.E. negó lugar a la petición de signación de un Ministro en Visita para investigar el desaparecimiento de 163 personas, ocurridas durante su arresto, se han producido nuevos e importantes antecedentes que modifican esta situación, reforzando la justicia, conveniencia y oportunidad de tal designación:

A) En la prensa nacional de los días 12 de Julio de 1975 y siguientes, se anuncia que Jaime Robotham Bravo y Luis Alberto Guendelmann Wisniak, habían muerto asesinados en las cercanías de Buenos Aires; en concreto, encontrados acorbillados a tiros en el interior de un automóvil en las inmediaciones de la ciudad de Pilar, 45 kilómetros al noroeste de Buenos Aires.

La gravedad de la situación relatada brota del siguiente orden de hechos y circunstancias:

Primero : ambas personas, según testimonio de sus familiares directos, fueron arrestados en Santiago, no volviendo a ser vistos, ni ubicados después de su detención. Por ellos se recurrió de amparo.

Segundo : en ambos casos, los familiares de los afectados se trasladaron a la localidad Argentina de Pilar y no reconocieron en la comisaría local el cuerpo que se les exhibió como siendo de sus familiares.

Tercero : respecto de ninguna de estas personas las autoridades locales de identificación entregaron los correspondientes certificados oficiales de defunción, ni los documentos técnicos que acreditan su identificación. Sólo se les señaló por las autoridades policiales locales a los familiares que los tenían por tales en razón de haber encontrado junto a sus cuerpos las respectivas cédulas de identidad. Tales cédulas han sido tachadas de falsas por los familiares en razón de que contienen errores en los nombres y no coinciden a simple vista ni sus firmas, huellas dactilares y fotografías.

Cuarto : con posterioridad a esta noticia, el señor Jaime Eugenio Robotham Bravo aparece, según información del Diario "O'DIA" de Brasil, siendo dado por muerto en un enfrentamiento guerrillero que habría ocurrido el 23 de Julio de 1975 en la región de Salta, Argentina.

B) El 15 de Julio de 1975 el Diario La Tercera señala que el chileno Néstor Alfonso Gallardo Agüero sería el terrorista "Carlos" que busca afanosamente la Policía Internacional por diversos actos de sabotaje ejecutados, principalmente, en Francia.

La importancia de esta información aparece palmariamente demostrada con los siguientes antecedentes:

Primero : Los familiares de esta persona presentaron un recurso de amparo en su favor (rol-24375) y la Corte de Apelaciones si bien rechazó dicha acción, con fecha 26 de marzo de 1975 ordenó remitir todos los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente: denuncia que actualmente se tramita, debidamente ratificada, en el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, causa rol 83286-8.

Segundo : El 23 de Julio la prensa nacional reproduce una noticia de la Revista "LEA", de Buenos Aires, según la cual esta persona se encuentra entre los 60 chilenos que se dan por muertos en diversos países extranjeros.

C) El 18 y 23 de Julio de 1975, los Diarios La Segunda y El Mercurio, tomando como fuente cables de U.P.I., que a su vez señalan que han tomado la noticia del Semanario "LEA", de Buenos Aires, dan una nómina de 60 chilenos que habrían sido eliminados en los últimos tres meses en diversos países del mundo: Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia.

La situación descrita reviste la máxima trascendencia desde el instante en que prácticamente sobre la totalidad de las personas aparecidas en esa nómina existen antecedentes acerca de su arresto y desaparecimiento en el país.

En efecto, en favor de 58 de ellas se presentó, oportunamente, y al momento de su detención, un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago y, 55 aparecen aludidos en la primitiva solicitud de designación de Ministro en Visita presentada ante esa Excm. Corte por esta institución el 4 de Julio de 1975. La información que hemos reunido y que consta en los respectivos procesos demuestra que 40 de esas personas han sido arrestadas por funcionarios civiles o uniformados, en sus propios domicilios, lugar de trabajo o en la calle, en presencia de testigos oculares de esos hechos.

D) El 24 de Julio de 1975, el Diario La Segunda, citando como fuente el Diario "O'DIA" de Curitiba, Brasil, entregó a la publicidad una nueva nómina que esta vez incluía a 59 chilenos, los cuales estarían muertos, heridos o evadidos a raíz de un enfrentamiento armado con fuerzas policiales argentinas, ocurrido en la localidad de Salta.

A fin de reseñar la gravedad que la noticia encierra para la seguridad de las personas, bástenos con informar a V.S.E. que 57 de esas 59 personas tienen recursos de amparo en la Corte de Apelaciones de Santiago, constando el arresto de ellas en no menos de 37 casos, por civiles y uniformados, quienes los detuvieron en sus propios domicilios, lugar de trabajo o en la calle en presencia de testigos oculares.

III

Las noticias de prensa y situaciones a que ella se refieren configuran e intensifican la alarma social producida por el desaparecimiento de personas durante su período de arresto.

No se trata ya tan solo del angustioso sentimiento de inseguridad e intranquilidad de los familiares, amigos y conocidos de la persona desaparecida durante su arresto, quienes siguen ignorando por meses y meses su paradero; ni siquiera se trata ya de la preocupación de la comunidad nacional por la trascendencia que hechos de esa naturaleza tienen para la normal convivencia de todos los chilenos; hechos como éstos acarrearán una pérdida de confianza en todo el sistema institucional ya que parece incomprensible, a la luz de nuestra razón, que personas arrestadas en el país, aparezcan muertas en circunstancias violentas en el extranjero.

Las interrogantes que una situación como la descrita plantea a todos los habitantes de la República no puede permanecer sin respuesta. Y esa respuesta en toda sociedad sólo la pueden dar los Tribunales de Justicia.

¿Cómo explicar la situación en que se encuentran las siguientes personas, cuyos casos, a vía de ejemplo, pasamos a exponer?

-Bárbara Uribe Tamblay y Edwin Van Jurik Altamirano: Ambas personas aparecen dadas como muertas en un enfrentamiento con la policía argentina en la ciudad de Salta, por el Diario "O'DIA" de Brasil, según información aparecida en la prensa nacional de 24 de julio del año en curso. Pero, resulta que ambas personas tienen recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Santiago y en dicho expediente, rol 752-74, actualmente en trámite, figura agregada una nota dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de Gran Bretaña en Chile, de 18 de Agosto de 1974, en la que se expresa que "consultadas las autoridades chilenas competentes, han manifestado que las personas antes mencionadas se encuentran con arresto preventivo para su debida investigación y su estado de salud es perfectamente normal. Se agrega en dicha nota lo siguiente: "respecto a su paradero, no ha sido dado a conocer aún".

-Cecilia Castro Salvatore.- Esta persona aparece también en las nóminas de chilenos muertos, heridos o evadidos aparecida en el Diario "O'DIA", de Brasil y recogidas en la prensa local el 24 de julio de 1975. Sin embargo, debe señalarse que esta persona fue detenida en su propio domicilio por personal de civil el 7 de noviembre de 1974.- Sus familiares presentaron oportunamente un recurso de amparo el cual fue rechazado en atención a que las autoridades de gobierno informaron que no la habían arrestado. Con posterioridad, en mayo de este año, se renovó esa acción de amparo, causa rol 642-75, al recibir sus familiares fotocopia de la Nota dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de Alemania Federal, de 8 de Abril de 1975, en la que se afirma que "consultados las autoridades competentes, han manifestado que las mencionadas personas (se refiere a ella y a su esposo, también desaparecido) se encuentran detenidas en el Campamento de Tres Alamos por infracción a la Ley de Estado de Sitio".

Imposible concebir en nuestra vida institucional una situación más delicada y extrema.

El respeto que debemos a las personas nos obliga a pedir al más Alto Tribunal de la República ordene efectuar una pronta y profunda investigación de los hechos expuestos.

La comunidad toda espera que esta vez nuestra petición no será desoída.

Las situaciones relatadas, sobre todo aquellas que a vía ejemplar hemos mencionado, en que el arresto de las personas que hoy diversos órganos de prensa dan por muertas en el extranjero, aparece claramente certificado en documentos oficiales emanados de las autoridades de gobierno, bastan para configurar en la especie la noción de alarma pública, requisito que al tenor del art. 560 del Código Orgánico de Tribunales, hace procedente la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, a fin de que investigue la situación real en que se encuentran o han desaparecido las personas arrestadas aludidas en esta presentación.

La vida de las personas, su tranquilidad y seguridad, la confiabilidad de nuestro régimen institucional y el prestigio de nuestro país exigen una investigación como la que solicitamos.

POR TANTO,

en mérito de los expuesto, documentos que se acompañan y lo señalado en los arts. 81, 82, 83, y 84 y siguiente del Código de Procedimiento Penal, 141 y 148 y ss. del Código Penal, art. 1. del D.L. 1.009, de 1975, arts. 559 y ss. del Código Orgánico de Tribunales.

Rogamos a Vuestras Señorías Excelentísimas, recomendar la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, a fin de que investigüe la situación que afecta o en qué se encuentran, e en que han desaparecido las personas arrestadas aludidas en esta presentación, cuya individualización consta en los documentos que se acompaña.

Primer Otrosí: Solicitamos a V.S.E. se sirva ordenar se tengan a la vista los antecedentes que rolan en los expedientes sobre petición de designación de Ministro en Visita formulada a la Corte de Apelaciones de Santiago, el 28 de Mayo de 1975, por los familiares de los arrestados, de los desaparecidos, y los que rolan en la petición dirigida por esta Institución a esa Excelentísima Corte el 4 de Julio de 1975.

Segundo Otrosí: Rogamos a V.S.E. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

- a) Publicaciones aparecidas en los medios de prensa los días 22, 23, 24 y 25 de este mes de julio.
- b) Nómina de las personas incluídas en las listas publicadas con breve relación de sus antecedentes.
- c) Declaración jurada ante Notario Público de don Guillermo Robotham Bravo, en relación con el caso de su hermano Jaine Robotham Bravo, expuesto en esta presentación.
- d) Fotocopia de los documentos oficiales en que se informa sobre el arresto de Bárbara Uribe Tamblay, Edwin Van Jurik Altamirano y Cecilia Castro Salvadores.
- e) Nómina de personas arrestadas desaparecidas durante su detención, incluídas en la petición de designación de Ministro en Visita de 4 de julio de 1975.
- f) Declaración jurada ante Notario Público de doña Sara Wisniak Marcovich, en relación con la detención de su hijo Luis Alberto Guendelman Wisniak.
- g) Semanario "LEA" de Buenos Aires, Año 1, N.L. de 15.7.75.-.

SANTIAGO, 5 de Agosto de 1975

Señor Presidente
Exma. Corte Suprema
Presente

Estimado señor Presidente:

Con fecha 20 de Diciembre de 1974 patrociné como Abogado un Recurso de Amparo presentado ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago por el señor JOSE BINFA CONTRERAS en favor de su hermana doña JACQUELINE DEL CARMEN BINFA CONTRERAS.

Al asumir el patrocinio del expresado Recurso, tanto el recurrente como la propia señora madre de Jacqueline Binfa r.o expresaron, reiteradamente, que tenían la evidencia absoluta de que la recurrida estaba detenida en un Campo de Prisioneros. En escrito presentado por la señora Julia Contreras de Binfa ante la I. Corte se dice textualmente: "mi hija fue detenida el 27 de Agosto...lleva cuatro meses y 26 días incomunicada, en prisión arbitraria, sin que nadie me ha ya informado sobre su lugar de detención (en forma "oficial")...según antecedentes fidedignos estuvo detenida varios días en el Campamento de Tres Alamos..."

Presentado el Recurso de Amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 1630-74) se solicitaron todos los informes de rigor relacionados con la efectividad de la detención y las circunstancias en que se habría producido y el lugar en que Jacqueline Binfa se encontraría privada de libertad. Todos estos informes resultaron negativos: según ellos la recurrida no habría estado jamás detenida.

Como abogado patrocinante del Recurso de Amparo alegué la causa ante la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Al alegar dicha causa expresé, textualmente, que por lo menos existía "un testigo" de que Jacqueline Binfa había estado detenida en un Campo de Prisioneros Políticos. Agregué que, desgraciadamente, eran "personas atemorizadas" cuya identidad no se podía revelar.

El Recurso fue rechazado por falta de antecedentes.

Pues bien, en cable publicado en el Diario "El Mercurio" de fecha 23 de Julio del presente año, se expresa, citando al Semanario "LEA" de Buenos Aires, que Jacqueline del Carmen Binfa Contreras estaría en una lista de "Sesenta Miristas Asesinados", eliminados "por sus propios compañeros de lucha".

No quiero referirme, señor Presidente, al tremendo drama humano que ha vivido en estos días la madre de Jacqueline Binfa, persona jubilada en estos días después de 25 años de trabajo honesto en el Hospital Militar. Quiero referirme a otro hecho que estimo de trascendental importancia para la debida investigación de los hechos:

La testigo presencial de los hechos a que me referí en mi alegato ante la Corte, la joven mujer que compartió una celda con Jacqueline Binfa, ha concurrido a mi Oficina Profesional y

me ha entregado, por escrito, la declaración que le adjunto, debidamente firmada por ella. Está dispuesta a concurrir a declarar ante un Ministro de la Corte, lo que para ella es una garantía de que no habrá represalias.

Los términos de la Declaración que le adjunto son tan dramáticos como reveladores. La testigo afirma, categóricamente, que Jacqueline Binfa estuvo arrestada en un Campo de Prisioneros, por lo menos 15 días a partir del 23 de Agosto de 1974. Este "testimonio" constituye un indicio grave -que es preciso investigar- de que si efectivamente Jacqueline Binfa ha muerto, su muerte no se habría producido en el Extranjero sino precisamente dentro de nuestra Patria.

La gravedad de los hechos denunciados en la "declaración firmada" que le adjunto, me llevan a mí como abogado, y especialmente en representación de la familia de Jacqueline Binfa, a adherirme a la petición de otras Defensas en el sentido de solicitar la designación de un Ministro en Visita para que investigue adecuadamente la verdad de lo acontecido con las sesenta personas (seres humanos) citadas por el Semanario "LEA".

Señor Presidente : como Abogado he patrocinado recursos de amparo en favor de más de 30 personas (algunas las conocía desde hace años) que jamás han aparecido, hasta la fecha. Por ello tengo fundadas razones para temer que, más allá de los propósitos de las Autoridades que informan a la I. Corte, existen en Chile, desgraciadamente, grupos de personas que se sienten autorizados para detener arbitrariamente, para mantener incomunicados a los detenidos durante meses, para torturarlos (como lo denuncia el testimonio que le incluyo) y, más que ello todavía, que se sentirían autorizados para disponer de la vida de seres humanos sin forma alguna de Proceso y sin las más mínimas posibilidades de defensa.

Frente a esta dramática posibilidad no es posible callar. Lo digo como ser humano, como padre, como abogado, como cristiano.

Señor Presidente: Jacqueline Binfa fue hasta no hace mucho estudiante universitaria. Es soltera. Tiene 27 años. La persona cuyo testimonio le incluyo es también una mujer joven. Me pregunto con angustia ¿es posible que en Chile pueda mantenerse durante semanas a dos jóvenes mujeres con la vista vendada en un Campo de Prisioneros donde ningún vigilante es mujer? Hay situaciones que claman a Dios y sobre las cuales los Hombres de Derecho no podemos guardar silencio o pasividad.

Señor Presidente: existe al sumarnos a la petición que otros colegas ya han formulado, lo hacemos por razones de humanidad y por deseos de verdad. Centenares de seres humanos sufren hoy, física y espiritualmente, más allá de sus posibilidades reales de resistencia. A estas personas hay que tenderles la mano del Derecho hoy, y no mañana. Por otra parte, para cientos de personas la "verdad" -por cruda que ella fuera ha llegado a ser más importante que la vida misma. Esa verdad hay que conocerla hoy, y no mañana.

Señor Presidente: existe otra razón para solicitar en nombre de la familia de Jacqueline Binfa y en el mío personal la investigación de los hechos a un alto nivel de imparcialidad y respaldo institucional. Esa razón se la expreso en términos breves y con humildad: lo que pueda haber sucedido con Jacqueline Binfa se sabrá, más tarde o más temprano. En la misma forma se sabrá la verdad sobre todos los otros casos semejantes. Ese día, cuando la verdad se sepa, las nuevas generaciones de Chile nos preguntarán, no lo dudemos: ¿Qué

hicieron Ustedes?. Si, ¿qué hicimos "hoy"... y nó "ayer" o nuevamente "mañana"? Personalmente tengo la más angustiada convicción que Chile no tiene ningún destino como Sociedad Humanista si la intelectualidad universitaria no es capaz de dar HOY un testimonio real en defensa de la vida y de los derechos esenciales de todo ser humano, de cada ser humano. La responsabilidad para abogados y jueces se torna dramática y urgente.

Señor Presidente: hay que decir algunas cosas con dramática franqueza: en los días inmediatamente posteriores al Promunciamiento Militar, frente a hechos parecidos al que hoy le denunció se nos expresaba: se trata del "costo" mínimo y muy "transitorio" para defender la "Democracia". Sin embargo, Jacqueline Binfa fue detenida justamente "un año después"; el Comité de Cooperación para La Paz ha denunciado hechos de solo "ayer". Existen situaciones de "hoy". Tenemos que preguntarnos ¿Hasta cuándo? Tal vez pueda existir vehemencia en nuestras palabras -pedimos disculpas- pero cuando hemos visto emplear mucho más pasión en la defensa ante V. Excelencia de pleitos en que se ventilan metros más o metros menos de terreno, o cantidades más o menos de dinero, pensamos que tenemos derecho - y tal vez obligación- de emplear el máximo de franqueza cuando se asume la representación de una madre que defiende la libertad y la vida de una hija.

Señor Presidente:sm junto con el "testimonio" firmado ante Notario a que le hemos hecho reiteradas referencias, me permito adjuntarle también una declaración, igualmente "jurada" del único hermano de Jacqueline Binfa y de una prima de ella, testimonios ambos que refuerzan y ratifican la declaración de la testigo presencial. Pensamos que son antecedentes de importancia para el establecimiento de los hechos, con que la familia de Jacqueline Binfa, que represento, quiere cooperar con la Justicia al sumarse y adherir a la petición ya formulada por el Comité de Cooperación para la Paz.

Lo saluda afectuosamente S.S.S.

ANDRES AYLWIN AZOCAR
Huérfanos 1117 of. 528 Santiago

Hacen suya y reiteran solicitud para que se designe Ministro en Visita.

Excmo. Tribunal

Eugenio Velasco L., Jaime Castillo V., Alfredo Etcheberry O., Andrés Aylwin A., todos abogados en el ejercicio activo de la profesión, con domicilio, para estos efectos, en calle Bandera 341, of. 355 a V.E. respetuosamente decimos:

Que hemos tomado conocimiento de la solicitud presentada a V.E. por el Directorio del Comité de Cooperación para la Paz en Chile, su Secretario Ejecutivo y sus abogados asesores, encaminada a obtener que el Excmo. Tribunal recomiende la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para que investigue la situación que afecta o en que se encuentran o en que han desaparecido las personas arrestadas y que se mencionan en esa presentación.

Como en nuestras actividades profesionales hemos tenido la oportunidad de comprobar la existencia de otros casos similares a los que menciona el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, que en su oportunidad daremos a conocer al Ministro en Visitas que deseamos adherir a su petición y hacerla nuestra.

A las completas explicaciones que se dan en la solicitud de nuestra referencia, nada cabe añadir. Queremos, sin embargo, agregar las siguientes consideraciones:

Un número no precisado, pero sí de gran magnitud, de las personas que aparecen como muertas en las listas publicadas en el exterior y que la referida solicitud detalla, estaban detenidos en campamentos o campos de concentración en Chile, según consta de comunicaciones oficiales de autoridades nacionales, sean oficinas de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores, sean informes evacuados en los respectivos recursos de amparo deducidos por familiares de las víctimas.

En estas condiciones, la investigación para comprobar de modo definitivo si aún están detenidos y, por tanto vivos, si se evadieron y en que circunstancias o si, por último, están realmente muertas, cuándo, dónde, cómo y en qué circunstancias murieron, es un deber elemental de justicia y, además, un imperativo en resguardo de la dignidad y del honor de la Nación Chilena y de sus buenas relaciones con países amigos, que también aparecen envueltos en estos oscuros y dramáticos acontecimientos.

POR TANTO,

A.V.E. ROGAMOS: tenernos por adheridos a la solicitud del Comité de Cooperación para la Paz en Chile y acoger la solicitud correspondiente.

Resolución Recaída en la Presentación efectuada por el COMITE PARA LA PAZ EN CHILE, solicitando la designación de Ministro en Visita a fin de investigar desaparecimiento de personas ocurrido durante su detención :

"Santiago, 8 de agosto de mil novecientos setenta y cinco;

No ha lugar a lo solicitado debiendo estarse a lo resuelto sobre el particular con fecha once de julio pasado (1).

Acordada contra el voto de los Ministros Sres. Eyzaguirre, Ortíz, Retamal, Erbeta y Aburto, quienes estuvieron por acoger la petición que se formula en mérito de las razones dadas en el voto disidente contenido en la resolución de once de julio pasado, dictada en estos antecedentes sobre designación de Ministro en Visita."

En el mismo Pleno se dictó la siguiente resolución ampliando la anterior de fecha once de julio de 1975, también sobre petición de designación de Ministro en Visita;

"Santiago, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco:

Complementándose la resolución dictada en estos antecedentes con fecha once de julio de mil novecientos setenta y cinco se decide que los Ministros Visitadores de los Juzgados del Crimen que instruyan procesos por desaparecimiento de personas en cuyo favor se hubiesen interpuesto también recursos de amparo, deberán dar cuenta a esta Corte de la finalización de dichos procesos y de los resultados en ellos obtenidos. (2)

Transcribese la presente resolución a la Corte de Apelaciones de Santiago para conocimiento de los respectivos Ministros Visitadores."

Resolución Recaída en la Presentación de adhesión a la Petición del COMITE efectuada por los Abogados Sres. Eurenio Velasco L., Alfredo Etcheverry, Jaime Castillo Velasco, y Andrés Aylwin A.:

"Santiago, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco:

Estése a lo resuelto en esta misma fecha en petición efectuada por el COMITE PARA LA PAZ EN CHILE".

(1.)

Resolución Recaída en Antecedentes que hizo llegar Abogado Sr. Andrés Aylwin Azócar al Presidente de la Corte Suprema respecto del caso de doña Jacqueline Binfa Contreras :

"Santiago, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco:

Estése a lo resuelto en esta misma fecha en petición efectuada por el COMITE PARA LA PAZ EN CHILE".

Resolución Recaída en Presentación efectuada por hermana de Don Arturo Barria Araneda adhiriendo a petición del COMITE, patrocinada por un Abogado :

"Santiago, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco:

Estése a lo resuelto con esta misma fecha. A los otrosíes, estése a lo decidido."

(1-2) La Resolución del Pleno de la Corte Suprema celebrado el día once de julio a que se alude es la siguiente :

"Santiago, once de julio de mil novecientos setenta y cinco :

No ha lugar a lo solicitado en atención a que los jueces respectivos han practicado en la mayoría de los sumarios correspondientes las investigaciones adecuadas, y en algunos de ellos aparecen ya terminados, según se expresa en los informes respectivos, por lo que la designación que se solicita sería ex temporáneo para dichos procesos, sin perjuicio de lo cual el Tribunal acuerde recomendar a los jueces que tengan sumarios en actual tramitación poner en ellos la máxima diligencia para obtener su pronta finalización.

Los Ministros Visitadores respectivos deberán, además, revisar detenidamente los procesos que estén en tramitación, debiendo recomendarles a los jueces la práctica de las diligencias que se estimen procedentes.

Acordada contra el voto del Presidente Sr. Eyzaguirre y de los Ministros Sres. Ortíz y Erbeta quienes estuvieron por acoger la petición que se formula y designar en consecuencia un Ministro en Visita Extraordinario en los Juzgados del Crimen de Santiago y en los de la misma jurisdicción de San Miguel.

Tienen para ello en consideración la gravedad -- que presenta el caso propuesto en la solicitud que se provee, dado el número de personas desaparecidas y el tiempo transcurrido desde que lo están.

Transcribese la presente resolución a la Corte de Apelaciones de Santiago para conocimiento de los Ministros Visitadores y para que también sea puesto en conocimiento de los Juzgados del Crimen de su jurisdicción."

Concurrieron a este Pleno un total de doce Ministros.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a la Embajada de la República de Alemania Federal en este país agregada al expediente de recurso de amparo presentado en favor de CECILIA CASTRO SALVADORES, (Causa rol 642-75 C.A. de Stgo).

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S.E. 6356

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Embajada de la República Federal de Alemania y tiene el honor de referirse a la situación del ciudadano chileno JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARAVA y su esposa CECILIA CASTRO SALVADORES.

Al respecto, este Ministerio informa que - consultadas las Autoridades Competentes han manifestado que las mencionadas personas se encuentran detenidas en el Campamento de Tres Alamos por infracción a la Ley de Estado de Sitio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de la República Federal de Alemania las seguridades de su más Alta y distinguida consideración.

Santiago, 8 de abril de 1975.-

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a la Embajada de Su Majestad Británica, agregada al expediente de Recurso de Amparo presentado en favor de Doña BARBARA URIBE TAMBLAY y otros (Causa Rol 752-74 C.A. de Stgo).

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S.E. 13947

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Embajada de Su Majestad Británica y tiene el honor de referirse a su Nota N° 18/2, de 7 del mes en curso, relativa a los señores Christian Von Jurick, Edwin Von Yurick y su esposa señora Bárbara Uribe Tamblay, mediante la cual expresó el deseo de sus parientes y de la Embajada, de tener conocimiento del paradero y su estado de salud.

Al respecto este Ministerio puede informar, que aconsultadas las autoridades chilenas competentes, han manifestado que las personas antes mencionadas se encuentran con arresto preventivo para su debida investigación, y su estado de salud es perfectamente normal. Respecto a su paradero, no ha sido dado a conocer aún.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de Su Majestad Británica, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 15 agosto de 1974.-